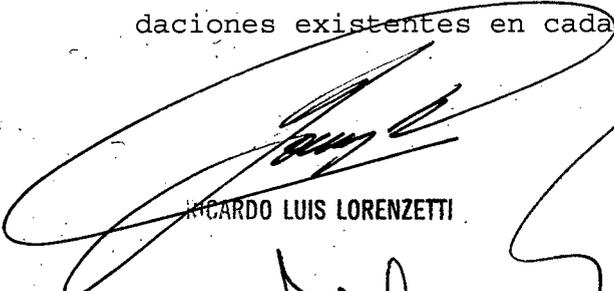
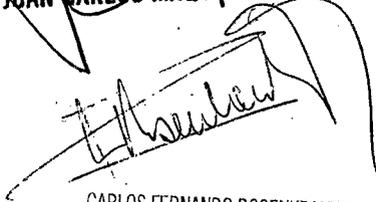
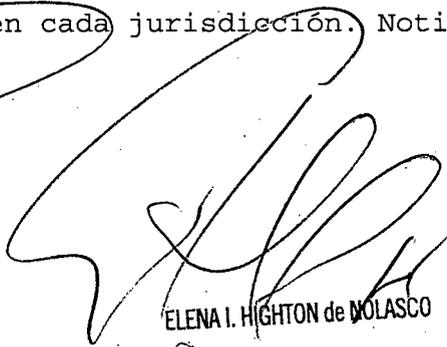
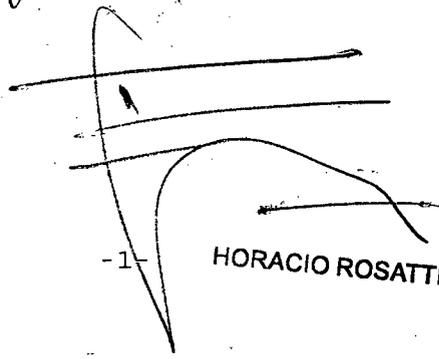


*Corte Suprema de Justicia de la Nación*Buenos Aires, *23 de agosto de 2018.*

Autos y Vistos:

En atención al tiempo transcurrido desde la celebración de la audiencia pública del 8 de noviembre de 2017, en virtud de las facultades conferidas al Tribunal por los artículos 36, inciso 4º, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 32 de la Ley General del Ambiente 25.675, sin perjuicio de lo que oportunamente corresponda decidir y de las demás medidas que, eventualmente, resulte menester adoptar, se les requiere a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, y al Estado Nacional que, dentro del plazo de treinta (30) días, presenten un informe conjunto en el marco del Convenio para la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa acerca de: a) los avances que se registren en relación a la implementación de proyectos de obras de infraestructura que prevengan, regulen o controlen el escurrimiento de aguas de la Laguna La Picasa; b) el control de canales clandestinos; c) el fortalecimiento institucional del organismo de Cuenca y d) los programas de contingencias ambientales por inundaciones existentes en cada jurisdicción. Notifíquese.

  
RICARDO LUIS LORENZETTI  
JUAN CARLOS MAQUEDA  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ  
ELENA I. HIGHTON de MOLASCO  
-1- HORACIO ROSATTI

Parte actora: Provincia de Buenos Aires, representada por su apoderado, Dr. Alejandro J. Fernández Llanos.

Parte demandada: Provincia de Santa Fe, representada por el señor Procurador General, Dr. Juan Carlos Carbone, y por su apoderado, Dr. Diego López Olaciregui.

Terceros intervinientes: Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, representada por el Ing. Pablo José Bereciartúa.

Provincia de Córdoba, representada por el señor Fiscal de Estado, Dr. Jorge Eduardo Córdoba, con el patrocinio letrado de los Dres. Alberto Manuel García Lema y Tomás A. García Lema.

Peticionario: Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Guido Martín Lorenzino Matta, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Diego Bughelini y Gabriel Raúl Tubío.